II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

PARLAMENTO EUROPEO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 18 de noviembre de 1992

por la que se aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio de 1990 en lo que se refiere a las secciones I-Parlamento, II-Consejo, III-Comisión, IV-Tribunal de Justicia y V-Tribunal de Cuentas

(93/65/Euratom, CECA, CEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Visto el Tratado CECA y, en particular, su artículo 78 *octavo*,

— Visto el Tratado CEE y, en particular, su artículo 206 *ter*,

— Visto el Tratado CEEA y, en particular, su artículo 180 *ter*,

— Visto el presupuesto para el ejercicio de 1990,

— Vistos la cuenta de gestión y el balance financiero relativos al ejercicio de 1990 [SEC(91) 0508-0512 y SEC(91) 0512/Anexo],

— Visto el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio de 1990 y las respuestas de las instituciones [1],

— Vista la Recomendación del Consejo de 16 de marzo de 1992 (C3-0104/92),

— Vista la resolución de 8 de abril de 1992 sobre el aplazamiento de la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio de 1990 [2],

— Vista la carta de 16 de octubre de 1992 enviada por el Sr. Schmidhuber, miembro de la Comisión, al presidente del Parlamento Europeo (C3-0421/92),

— Vistos el informe de la Comisión de control presupuestario y las opiniones de la Comisión de energía, investigación y tecnología, de la Comisión de relaciones económicas exteriores, de la Comisión de transportes y turismo de la Comisión de medio ambiente, salud pública y protección del consumidor, de la Comisión de juventud, cultura, educación, medios de comunicación y deporte, de la Comisión de desarrollo y cooperación, de la Comisión de derechos de la mujer, de la Comisión de asuntos sociales, empleo y medio de trabajo, de la Comisión de política regional, ordenación del territorio y relaciones con los poderes regionales y locales y de la Comisión de agricultura, pesca y desarrollo rural (A3-0109/92),

[1] DO nº C 324 de 13. 12. 1991, p. 1.
[2] DO nº C 125 de 18. 5. 1992, p. 151.

1. Constata que los ingresos y los gastos autorizados para el ejercicio financiero de 1990 se elevaban a :

	(en ecus)	*(en ecus)*
— Ingresos		
— Previsiones inscritas en el presupuesto general	46 928 228 000	
— Ingresos procedentes de servicios prestados a terceros	48 719 241	
		46 976 947 241
— Créditos de compromiso :		
— Créditos autorizados en el presupuesto general	49 207 943 000	
— Créditos prorrogados de 1989	96 037 048	
— Créditos disponibles como consecuencia de la cancelación en 1989 de créditos anteriores a dicho año	228 640 000	
— Créditos correspondientes a los ingresos procedentes de servicios de terceras partes	49 046 454	
		49 581 666 502
— Créditos de pago		46 974 670 848

2. Aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución de los siguientes importes :

	(en ecus)	*(en ecus)*
a) **Ingresos**		
— Recursos propios	39 695 665 618	
— Contribuciones financieras	—	
— Excedentes disponibles	6 181 619 128	
— Otros ingresos	591 860 334	
		46 469 145 080
b) **Gastos**		
— Pagos del ejercicio financiero	42 978 912 589	
— Créditos prorrogados a 1991	1 399 973 344	
		44 378 885 933
c) **Balance del ejercicio de** 1990		2 225 689 443
Calculado de la siguiente manera :		
— Ingresos del ejercicio		46 469 145 080
— Pagos de los créditos del ejercicio	42 978 912 589	
— Créditos prorrogados a 1991	1 399 973 344	
		– 44 378 885 933
Diferencia		2 090 259 147
— Créditos prorrogados de 1989 que han caducado		+ 92 406 260
— Diferencia de cambio en el ejercicio de 1990		+ 43 024 036
Balance del ejercicio de 1990		2 225 689 443
Este balance refleja únicamente la situación contable y no incluye los gastos realmente realizados durante dicho ejercicio.		
d) **Utilización de créditos de compromiso**		45 808 291 945

e) **Balance financiero a 31 de diciembre de 1990**

(en ecus)

ACTIVOS		PASIVOS	
Activos fijos	8 669 720 462	Capital fijo	12 444 453 201
Inventarios	85 354 990	Pasivos corrientes	5 478 284 083
Activos realizables	668 574 079	Cuentas de caja	31 599 919
Cuentas de caja	8 506 143 102	Gastos acumulados	208 427 357
Gastos anticipados	232 971 927		
Total	18 162 764 560	Total	18 162 764 560

3. Toma nota de que el interventor, de ahora en adelante y por norma, denegará la aprobación de aquellas propuestas de compromiso que no se presenten con antelación, salvo en casos excepcionales en los que juzgue, con absoluta independencia, que existen razones imperativas que justifiquen su presentación *a posteriori*; insiste en que el interventor informe de todos estos casos a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión;

4. Toma nota de los serios compromisos contraídos por la Comisión, y en particular por su Presidente, en cuanto a la adopción de medidas destinadas a restablecer la autonomía financiera de la Comunidad y recuerda que para ello deberían aplicarse dos tipos de acción, a saber:

   — restablecer el auténtico papel del IVA como recurso propio;

   — sustituir los recursos con carácter de contribución nacional por recursos fiscales comunitarios;

5. Considera que los ajustes propuestos por la Comisión en lo que se refiere al artículo 6 de la Decisión 88/377/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1988, sobre disciplina presupuestaria (1) son fundamentalmente una reiteración de las obligaciones de la Comisión claramente definidas en dicho artículo, a saber, una oportuna gestión de los mercados y no una mera gestión financiera; considera, por lo tanto, que la Comisión comparte ahora la interpretación del Parlamento en cuanto al artículo 6;

6. Toma nota de que la Comisión ha ultimado propuestas destinadas a intensificar la lucha contra el fraude en el presupuesto comunitario y tratará de nuevo este asunto en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión del presupuesto de 1991;

7. Expone sus observaciones en la resolución que forma parte integrante de la presente decisión;

8. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión y la resolución que contiene sus observaciones a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, así como al Banco Europeo de Inversiones, y que garantice su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas,* serie L.

Hecho en Estrasburgo, el 18 de noviembre de 1992.

El Secretario General
Enrico VINCI

El Presidente
Dr. Egon KLEPSCH

(1) DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 29.